



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
CORREO ELECTRÓNICO:
JPRMPAL01PTOASIS@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 21 DE OCTUBRE DE 2021

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO
1	2007-00255	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE BENJAMIN DIAZ RIASCOS	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	20/10/2021	PRINCIPAL
2	2016-00341	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.	DAYANA MARLYN CARVAJAL RAMOS	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL
3	2017-00092	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAZMIN ALICIA ACOSTA MORENO	AUTO AGREGA INFORME AGREGA COPIAS	20/10/2021	PRINCIPAL
4	2017-00107	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NOELIBAN MAMIAN PEREZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL

5	2017-00107	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NOELIBAN MAMIAN PEREZ	AUTO GLOSA DILIGENCIAMIENTO OFICIO	20/10/2021	MEDIDAS
6	2017-00114	EJECUTIVO	COOTEP LTDA	MILTON HERNANDO PEREZ CÓRDOBA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL
7	2017-00130	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON JAIRO ORTÍZ MUÑOZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL
8	2017-00289	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ARACELY SANTANA REYES	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL
9	2018-00019	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALIRIO DE JESUS ALZATE RAMIREZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL
10	2018-00299	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIGUEL GUSTAVO ZABALA DIAZ	AUTO NIEGA SOLICITUD REQUIERE CURADOR	20/10/2021	PRINCIPAL
11	2021-00130	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	DAVILCO MONTOYA ROCHA	AUTO ORDENA NOTIFICACION ELECTRONICA DECRETO 806	20/10/2021	PRINCIPAL
12	2021-00143	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JESUS FERNANDO TEJADA RENGIFO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL
13	2021-00151	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ARIEL FERNANDO MUÑOZ CANENCIO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	MEDIDAS

14	2021-00152	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO COLOMBIA	DARLYN EDITH SANCHEZ ANGEL OTRO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	20/10/2021	PRINCIPAL
15	2021-00152	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO COLOMBIA	DARLYN EDITH SANCHEZ ANGEL OTRO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	20/10/2021	MEDIDAS

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN HELENA PELÁEZ CARVAJAL

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio 1143

Puerto Asís, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a la orden de levantamiento de medidas cautelares, decretada en auto del 26 de agosto de 2021, se allega respuesta GCOE-EMB-20210906562587, emitida por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informan que revisadas las bases de datos, la persona identificada con documento 5.244.459, no figuran como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs, la cual se pondrá en conocimiento de las partes, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

**** Auto notificado por estados del 21 de octubre del 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

144bcf38446286fa1c2f0375df7efba65c5b47784da38a391adb4fdd88a3ee84

Documento generado en 20/10/2021 03:29:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|
CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1128

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de \$23.883.397,72 pesos moneda corriente, hasta el 17 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Dayana Marlyn Carvajal Ramos RAD.
865684089001-2016-00341-00

|

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0374c149e61f3c39f5b4722d139b3c67631f0f092e56d9f0b46789567dfbe596

Documento generado en 20/10/2021 03:29:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 1139

Puerto Asís, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Se allega informe el 06 de abril del 2021, mediante el cual la patrullera LEIDY TATIANA ESPAÑA SANDOVAL indica dejar a disposición de este despacho la motocicleta marca Suzuki, línea viva 115, color rojo, modelo 2014 de placas PZT60D, de propiedad de la demandada, la cual fue inmovilizada en vía pública frente a la bomba de servicio de Agua Blanca, barrio Villa del Río, Bruselas, Huila.

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que con auto del 11 de febrero del 2020, se ordenó oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal del Valle del Guamuez Putumayo, para la inscripción de la medida de embargo del mencionado vehículo; sin embargo, no obra en el expediente electrónico constancia del envío del oficio respectivo, observándose que el cuaderno de medidas cautelares (constante de 19 folios), fue digitalizado, pero en el mismo no reposan dichas comunicaciones¹.

En consecuencia, se ordenará a la secretaría remitir el oficio respectivo para que la unidad de tránsito correspondiente emita respuesta en el término de tres (03) días, pues se evidencia en el plenario que el Instituto de Transporte y Movilidad de Puerto Asís, remitió por competencia previamente dicha solicitud con oficio del 07 de noviembre del 2018.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: AGREGAR para que obre en el expediente, el informe remitido por la patrullera LEIDY TATIANA ESPAÑA SANDOVAL, adscrita a la Subestación de Policía de Bruselas – Huila.

Segundo: Ordenar a la secretaría del despacho la remisión de oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal del Valle del Guamuez al correo electrónico asesorjuridico@valledelguamuez-putumayo.gov.co y/o a los demás dispuestos para tal fin, informándole lo resuelto en auto del 11 de febrero del 2020. DÉJESE en el expediente constancia de lo efectuado.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

**** Auto notificado por estados del 21 de octubre del 2021****

¹ 01CuadernoMedidas

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77e4591d5387a1766db8db6a3670179081e01902c924ced0a29ffca4701cbbc1

Documento generado en 20/10/2021 03:29:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1129

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de \$13.238.994, 99 pesos moneda corriente, hasta el 17 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

|

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dafa23b8ac5e06d9c87619a879606089e7e691979c0f1e507654fc10151cda92

Documento generado en 20/10/2021 03:29:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1152

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual acredita la radicación del oficio fechado 14 de agosto de 2018, dirigido a la POLICÍA NACIONAL, para la inmovilización de la motocicleta de placas FXX30, propiedad del demandado, conforme a lo ordenado en auto del 27 de septiembre de 2021, por lo que se ordena agregar al expediente tales actuaciones.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Noeliban Mamian Pérez RAD. 865684089001-2017-00107-00

|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47e1a98e4b765f8858cf239031d148e7a309e1eeab80e4e4aee342af41a44f99

Documento generado en 20/10/2021 03:29:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|
CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1130

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación de la siguiente manera: **i)** por la obligación contenida en el Pagaré 6819 por la suma de total de **\$ 2.647.819, 81** pesos moneda corriente; y **ii)** por la obligación contenida en el Pagaré 7026 por la suma de total de **\$13.408.977,47** pesos moneda corriente, ambas liquidadas hasta el 17 de agosto de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Ejecutivo Singular COOTEP LTDA contra Milton Hernando Pérez Córdoba RAD. 865684089001-2017-00114-00

|

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e20984548fe66d56ff0c16362f02a77d6ebb11a683e415867ca6a07f44c96e25

Documento generado en 20/10/2021 03:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1131

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación de la siguiente manera: **i)** por la obligación contenida en el Pagaré 079206100005329 por la suma de total de **\$ 22.970.262.56** pesos moneda corriente; y **ii)** por la obligación contenida en el Pagaré 079206100006092 por la suma de total de **\$29.261.683,71** pesos moneda corriente, ambas liquidadas hasta el 17 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A. contra Jhon Jairo Ortiz Muñoz RAD. 865684089001-2017-00130-00

|

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db9715882d24aa9758aa643fdb282715617b485b0581c576f1a721282551f4

Documento generado en 20/10/2021 03:28:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1132

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de \$ 19.386.320,00 pesos moneda corriente, hasta el 17 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Aracely Santana Reyes RAD. 865684089001-2017-00289-00

|

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16b56010fdeb30193518e76aebf70affeb155fabd9183bbd1a78879237479208

Documento generado en 20/10/2021 03:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|
CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1133

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación de la siguiente manera: **i)** por la obligación contenida en el Pagaré 079306100012137 por la suma de total de **\$ 11.167.745,33** pesos moneda corriente; y **ii)** por la obligación contenida en el Pagaré 079306100013822 por la suma de total de **\$ 33.309.242,94** pesos moneda corriente, ambas liquidadas hasta el 17 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Alirio De Jesús Álzate Ramírez RAD.
865684089001-2018-00019-00

|

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cac7ad836e16a0071bdab169898d13b8939228042e39e89d7a298fe710145a1

Documento generado en 20/10/2021 03:29:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 1140

Puerto Asís, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Con auto del 3 de septiembre del año que avanza, se designó como curador ad litem del demandado al abogado CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, decisión comunicada al mencionado con oficio No 0452 del 08 de septiembre, remitido al correo electrónico cristian@buitragoyasociados.org el 14 de septiembre siguiente.

Seguidamente, se presenta escrito por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que “se realice el cambio de curador ad- litem”, por cuanto el mencionado abogado, ejerce su profesión en otra región del territorio nacional, dificultándose la notificación de la curaduría.

Si bien es cierto lo indicado por el peticionario, en cuanto a que el curador tiene su lugar de residencia en lugar diferente a la sede de este Juzgado, lo cierto es que con la implementación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en la administración de justicia y la expedición del Decreto 806 del 2020 con ocasión de la pandemia, es viable la comparecencia electrónica de las partes e intervinientes al proceso.

De tal modo que, como se evidencia en el expediente, se optó por este canal de comunicación para efectos de enterar al profesional del derecho de su designación, razón por la cual no es procedente lo pedido; sin embargo, al no presentarse hasta el momento respuesta alguna del curador designado, se ordenará a secretaría que se le oficie nuevamente, advirtiéndole de las sanciones en caso de renuencia injustificada.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo indicado con precedencia.

Segundo: REQUERIR al abogado CRISTIAN BUITRAGO MURCIA al correo electrónico cristian@buitragoyasociados.org , para que en el término de un (1) día concurra a asumir el cargo de curador ad litem, acorde con lo comunicado en oficio No 0452 del 08 de septiembre de 2021. Remítasele la comunicación respectiva con la opción de confirmación de entrega, dejando las constancias respectivas en el expediente. Indíquesele que la contestación respectiva puede allegarla al correo electrónico jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co.

Secretaría dará cuenta de lo pertinente para proveer sobre la eventual compulsas de copias en caso de renuencia del mencionado profesional del derecho.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

**** Auto notificado por estados del 21 de octubre del 2021****

EJECUTIVO.BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MIGUEL GUSTAVO ZABALA DIAZ.
RAD. **2018-00299-00**

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d353c3b4a59bf72b3668d10f67e790e3db89ba285dce2fd3ac543815670d720b

Documento generado en 20/10/2021 03:29:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No 1141

Puerto Asís, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Con auto del 30 de septiembre anterior, se requirió a la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar que la dirección electrónica aportada corresponde a la utilizada por el demandado y se efectúe nuevamente la notificación personal del demandado.

Atendiendo lo indicado, el apoderado de la parte ejecutante solicita autorización para realizar la notificación del demandado a los correos electrónicos davilcomontoya@gmail.com y davilcomontoya@outlook.com, refiriendo que son “*utilizadas por el demandado(a)*” y se encuentran registradas en “*DATA CREDITO EXPERIAN – DATOS DE UBICACIÓN Y CONTACTO ÍTEM DE RECONOCER*”, información que permite obtener ubicación y contacto almacenada por la central a través del protocolo SOAP, por lo que se puede tener la certeza que ese registro corresponde al utilizado y aportado por el demandado durante su historial crediticio, adjuntando la certificación pertinente, razón por la cual se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR la notificación personal del demandado DAVILCO MONTOYA ROCHA, acorde al Decreto 806 del 2020, a los correos electrónicos davilcomontoya@gmail.com y davilcomontoya@outlook.com, conforme lo indicado. Actuación a cargo de la parte interesada quien deberá aportar constancia de las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

**** Auto notificado por estados del 21 de octubre del 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eabd4cf62dfdc9df4e029932736d62a081b143ccbaf9be21738a89c06f4c48

Documento generado en 20/10/2021 03:29:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|
CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1123

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de \$ 14.852.456,48. pesos moneda corriente, hasta el 17 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Jesús Fernando Tejada Rengifo RAD.
865684089001-2021-00143-00

|

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ce601361ed06ff051614d0e159b3cd6802a1cddeb839df7ffb765854dd001d0

Documento generado en 20/10/2021 03:29:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|
CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones encontrándose ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1124

Puerto Asís, veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por la suma de \$ 11.794.383.13 pesos moneda corriente, hasta el 17 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

127c767b4a3b3522f500830c0d00cf5f897b242200b01b400413f82f32797cc8

Documento generado en 20/10/2021 03:33:46 PM

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Ariel Fernando Muñoz Canencio RAD.
865684089001-2021-00151-00

|

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/10/2021 Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. Sírvasse Proveer. **CARMEN HELENA PELAEZ. Secretaria.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1124

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación de la siguiente manera: **i)** por la obligación contenida en el Pagaré 079306100016497 causada por Darlyn Edith Sánchez Ángel y Martha Johana Sánchez Galarcio, conjuntamente, por la suma de total de **\$ 10.023.175,02** pesos moneda corriente; y **ii)** por la obligación contenida en el Pagaré 079306100017952 adquirida por Darlyn Edith Sánchez Ángel, por la suma de total de **\$ 20.715.854,21** pesos moneda corriente, ambas liquidadas hasta el 28 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ccd167f15b886a7145419d421d46a085fbac12941c57e39e767c08ec8593347

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Darlyn Edith Sánchez Ángel Otro RAD.
865684089001-2021-00152-00

|

Documento generado en 20/10/2021 03:29:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 1151

Puerto Asís, veinte de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Poner en conocimiento de la interesada respuesta de la entidad [Banco Agrario de Colombia](#), al oficio No. 402, mediante el cual indican que verificada la base de clientes del banco, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes, por tanto, no pueden dar cumplimiento a la medida de embargo.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado en estados del 21 de octubre de 2021****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Ejecutivo Singular Banco Agrario de Colombia S.A contra Darlyn Edith Sánchez Ángel Otro RAD.
865684089001-2021-00152-00

|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05a5175f6ecf08ef12250c6e8aa5b04a52187ed0a2bfb1d7080abff3efae3892

Documento generado en 20/10/2021 03:29:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>